



INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE CERRO DE LA SILLA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por los **C. HUGO GARCIA GONZÁLEZ Y MARISOL RODRÍGUEZ RUBIO**, en fecha 13-trece de Enero del 2020-dos mil veinte, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **CERRO DE LA SILLA S/N, L-001, M-242, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS**, con número de expediente catastral **21-242-001** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **667.00m²-seiscientos sesenta y siete metros cuadrados**. Que la dirección señalada corresponde a predio de topografía irregular de pendiente descendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, el predio se encuentra habilitado como campestre, por lo que presenta como cubierta vegetal pasto como especie de disturbio y como arbolado principalmente especies frutales y especies ornamentales 02-dos sombrillas japonesas de 12cm, 02-dos tujas de 10 y 13cm, 02-dos fresnos de 9 y 12cm, 03-tres troenos de 9.8, 13 y 14cm, 01-un níspero de 12cm, 01-un limón de 9cm, 01-una mora de 16cm, 01-una pera de 8cm y 01-un naranjo de 8cm de diámetro, de los cuales 01-una sombrilla japonesa, 01-una tuja y 01-un naranjo se verán afectados por las obras de desmonte, el otro arbolado no se verá afectado y serán conservados, la vegetación de la zona se caracteriza por matorral submontano, el predio se delimita por barda de concreto, la zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 01-una sombrilla japonesa, 01-una tuja, 02-dos fresnos, 03-tres troenos, 01-un níspero, 01-un limón, 01-una mora y 01-una pera que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 01-una sombrilla japonesa, 01-una tuja y 01-un naranjo, la cantidad de **20-veinte árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.



- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas...
9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
10- La recolección de basura se deberá garantizar...
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE JUNIO DE 2020
ATENTAMENTE

LIC. ROQUE YANEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

RIC Director de Ecología.
JMDC/ASG
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Rodriguez Garza Mayra Lorena quien dijo ser tramitadora, y se identificó con INF; siendo las 9:50 horas del día 17 del mes Agosto del año 2020-dos mil veinte

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE:
CREDENCIAL No.
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Mayra Lorena Rodriguez Garza
IDENTIFICACIÓN 4100748 43 966
FIRMA